



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000758-16  
Oficio No. 2783/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

### INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE OCEANO PACIFICO No. 319 Y 321 EN EL FRACCIONAMIENTO CENTRAL. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por los **C. ROLANDO ZAMORA MARROQUIN y FERNANDO RODOLFO ZAMORA MARROQUIN**, en fecha 01-uno de Julio del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **OCEANO PACIFICO No.319 Y 321, L-055, M-009, FRACCIONAMIENTO CENTRAL**, con número de expediente catastral **27-009-055** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de cada terreno es de **170.00m<sup>2</sup>-ciento setenta metros cuadrados**, y que las condiciones actuales son de un lote de topografía regular de pendiente plana, donde se cuenta con construcción de madera, se pretende realizar obras de demolición y construcción, como cubierta vegetal en el interior se ubican **02-dos fresnos, 02-dos duraznos y 01-un limón** de dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, este arbolado se vera afectado por obras de desmonte.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio**, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa de **02-dos fresnos, 02-dos duraznos y 01-un limón**, la cantidad de **24-veinticuatro árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos pulgadas** de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres metros** de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3- El horario de trabajo de la obra será de **lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas** con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 4- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada **10-diez trabajadores**. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 5- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 6- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 7- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 8- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de **68 dB (A)** de las **06:00 a las 22:00 horas.**



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000758-16
Oficio No. 2783/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

9- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE AGOSTO DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCH/MDMDC/fgv
C.c.p. Archivo

8.

Lo que notifico a Usted, por medio de este Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Marco de Jesús Pina Martínez, quien dijo ser gestor, y se identificó con credencial de voter; siendo las 10:30 horas del día 03 del mes de agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Don Wilfredo Gálvez
CREDENCIAL No.
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Lic. Marco de Jesús Pina
IDENTIFICACIÓN #1058032804866
FIRMA: